



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2019
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

Suministro de hasta 30.000.000 de tickets para máquinas tragamonedas de azar que operan con el sistema de pago TITO (Ticket In -Ticket Out).

ARTÍCULO 2.- ESPECIFICACIONES.-

2.1.- Los tickets deberán:

2.1.1.- Ser confeccionados en papel térmico de alta calidad, de un gramaje aproximado de 107 gr/m², de acuerdo a los "IGT standar TITO specifications".

2.1.2.- Tener muy buena resistencia Topcoast a influencias ambientales, como por ejemplo: calor, humedad, luz, etc.

2.1.3.- Tener aproximadamente, las siguientes medidas: 15,6 cm de largo x 6,5 cm de ancho.

2.2.- Se deberán cumplir, como mínimo, con las especificaciones técnicas solicitadas, detallando las que considere adecuadas al suministro ofrecido e indicando los antecedentes como proveedor.

2.3.- Se deberá cotizar el suministro de la cantidad total de 30.000.000 tickets, discriminando la cotización por las entregas parciales que se detallan en el artículo 9.5.2.

2.4.- Los suministros deberán ser remitidos desde el lugar que la fábrica determine, debidamente acondicionados, en embalaje que asegure su perfecta recepción.

2.5.- Se deberá incluir especialmente en la oferta las siguientes especificaciones:



- 2.5.1.- Condiciones de almacenamiento y durabilidad.
- 2.5.2.- Condiciones de archivo y durabilidad.
- 2.5.3.- Condiciones de empaquetado de los tickets.
- 2.5.4.- Aprobaciones por las marcas de impresoras y certificados internacionales.
- 2.5.5.- Opciones de marketing a través de los tickets. A tales efectos, la Dirección General de Casinos proporcionará al adjudicatario el diseño anexo que en cada caso corresponda o futuras promociones. El diseño será a 4 tintas y en una faz.
- 2.6.- Previa a la apertura de las ofertas, los oferentes deberán presentar muestras de los suministros cotizados en el Área Comercial de la Dirección General de Casinos (Piso 7° del edificio sito en la calle Soriano N° 802 de la ciudad de Montevideo), las que deberán estar debidamente identificadas con el nombre de la empresa, número y objeto de la presente licitación.

CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 3.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

- 3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- 3.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.
- 3.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 5 del presente Pliego.
- 3.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales) y el Decreto 155/013 de 21/05/2013 (RUPE).
- 3.5.- Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.



3.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.

3.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.

3.8.- Residualmente y en lo pertinente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.-

ARTÍCULO 4.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@casinos.gub.uy hasta 7 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail licitaciones@casinos.gub.uy, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla.

Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego, una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.



El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.-

Depositar la garantía de mantenimiento de oferta, conforme a lo que se indica a continuación:

Los oferentes, antes del Acto de Apertura, deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, por un valor fijo de U\$S 1000 (mil dólares estadounidenses), mediante:

7.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria, a la cuenta del BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY- CASA CENTRAL N° 001558136-00018 (dólares estadounidenses), a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO. Para el caso de depósito en BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY o transferencia bancaria, con el comprobante del depósito, deberán solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano N° 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 hs.

7.2.- Cheque certificado o valores públicos.-

7.3.- Fianza o aval bancario, emitido por un Banco en plaza.

7.4.- Póliza de seguro de fianza.

Estas últimas garantías deberán presentarse, en la citada Tesorería de la Dirección General de Casinos.-



No se exigirá el depósito de garantía de mantenimiento de las ofertas, cuando el importe total de la oferta no supere el monto máximo establecido para las Licitaciones Abreviadas, actualmente fijado en \$ 10.207.000.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo N° II, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, se ingresará **en archivos con formato pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 142/018 de 14/05/2018.

Las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, no podrán conocerse, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

Al momento de cotizar en línea se deberá seleccionar en el sistema la moneda de cotización: **dólares estadounidenses.**

ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano, debiendo completar el ANEXO I.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

9.1.- Identificación.-

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen, en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas, asimismo éstas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas indicando en este último caso el porcentaje de participación de cada una.

El formulario de identificación del oferente (Anexo I) debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto.

9.2.- Domicilio.-

9.2.1.- Domicilio real.

9.2.2.- Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representantes, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creados por la Ley No. 16.497 de 15/06/994.

Sólo en caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el país.

9.3.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas.

Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del primer vencimiento del plazo referido.

Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.-

9.4.- Descripción de los suministros ofrecidos.-

Los oferentes deberán presentar sus propuestas lo más detalladamente posibles, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas en el artículo 2 del presente pliego.

9.5.- Plazo de entrega.-

9.5.1.- Suministros provenientes del exterior y/o plaza.-

El plazo de entrega no podrá ser superior a los noventa (90) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la apertura de la Carta de Crédito o, en



caso de transferencia bancaria, noventa (90) días luego de la notificación de la adjudicación.

Si en la oferta no se estableciere expresamente el plazo de entrega, el cumplimiento de los suministros, deberá realizarse en los respectivamente indicados en la presente cláusula.

9.5.2.- Entregas parciales.-

Dichas entregas se realizarán como se indica a continuación:

9.5.2.1.- La entrega inicial del 20% de tickets, se realizará dentro de los 90 días corridos, a contar de los plazos indicados ut - supra.

9.5.2.2.- La segunda entrega de tickets se realizará a demanda de la Dirección General de Casinos, siendo el plazo para su entrega no superior a los 90 días y correspondiendo esta entrega al 20% de los tickets adquiridos.

9.5.2.3.- En la tercera y en la cuarta se entregarán, en cada una de ellas, el 30% de los tickets, a demanda de la Dirección General de Casinos, las que deberán realizarse también con un plazo no superior a los 90 días corridos.

9.6.- Forma de entrega de los tickets.-

Packing individual.-

200 unidades de tickets por cada fajo

25 fajos por cada caja.

Packing de entrega.-

1 pallet con 200 cajas (total por pallet 1.000.000 de tickets)

Previo a la impresión, y luego de suministrado el 40% del total adquirido, la Dirección General de Casinos podrá solicitar el cambio en la leyenda legal y diseño total o parcial, con gráfica promocional del reverso de los tickets. Asimismo, la Dirección General de Casinos podrá solicitar un porcentaje del remanente de tickets sin leyenda y en blanco.

9.7.- Origen de la mercadería.-

El oferente deberá indicar cuál es el establecimiento industrial que produce la mercadería cotizada y determinar la ubicación y dirección del mismo, declarando además si es su titular o no.-

9.8.- Preferencia a los productos nacionales.-



El oferente declarará con precisión, el componente nacional y el extranjero de los suministros cotizados, rigiendo en lo pertinente los Decretos 150/012 de 11/05/2012 y 131/014 de 19/05/014 y demás normas modificativas y concordantes.

9.9.- Plazo y condiciones de la garantía.-

Los proponentes deberán incluir en su oferta una cláusula de garantía que cubra la calidad, durabilidad y eficacia de los suministros entregados.

Cualquier defecto que se constatare dentro del plazo de garantía estipulado, **el cual no podrá ser inferior a 2 años**, contado a partir de la recepción de conformidad de lo solicitado por parte de la Administración, deberá ser corregido por el adjudicatario sin cargo alguno para la Administración.

Cuando en la oferta no se establezca plazo de garantía y condiciones de la misma, se entenderá que la misma se constituye por el plazo mínimo y condiciones indicados anteriormente.

Quedan excluidos de esta cláusula aquellos casos de mal uso, negligencia, accidentes u otras causales no imputables al adjudicatario.

Los oferentes deberán garantizar sus ofertas en los términos indicados en la presente cláusula, sin restricciones de especie alguna.-

9.10.- Firmas.-

Las ofertas deberán enviarse firmadas, con contrafirma, de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

9.11.- A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21/05/2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO o EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.



Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link:

<http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado "ACTIVO" en el RUPE.

ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACIÓN.-

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse:

10.1.- Formulario de identificación del oferente (**Anexo I**).

10.2.- Constancia de haber efectuado el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiere.

10.3.- Resumen de la información confidencial, en el caso que se haya presentado documentación catalogada como tal.

ARTÍCULO 11.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

ARTÍCULO 12.- MONEDA Y FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán cotizar el precio de los suministros **en dólares estadounidenses**.

En la oferta se deberá indicar por separado:

12.1.- Para productos provenientes del extranjero:

12.1.1.- Precio cotizado en modalidad CIP Montevideo, debiéndose establecer expresamente la vía ó vías de transporte a ser utilizadas, discriminándose: COSTO, FLETE y SEGURO.

12.1.2.- Se deberá cotizar las entregas parciales que se detallan en el sub numeral 9.5.2 del artículo 9 del presente pliego.

12.1.3.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos.

12.2. Para productos existentes en plaza:

12.2.1.- Precio por el total de los suministros cotizados y por las entregas parciales que se detallan en el sub numeral 9.5.2 del artículo 9 del presente pliego.

12.2.2.- Monto de los impuestos.

12.2.3.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos.

En caso de que no surja de la oferta, la desagregación solicitada y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado.

En caso de existir diferencias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto, se tendrá en cuenta la primera de las nombradas.

ARTÍCULO 13.- REAJUSTE.-

No se admitirán ofertas cuyo precio esté sujeto a actualización o reajuste.

ARTÍCULO 14.- APERTURA DE OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje, no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 15.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7º del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012). Cuando la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo, el oferente podrá agregar en línea, sólo la documentación solicitada.

A estos efectos, los oferentes podrán remitir la documentación o información vía mail a licitaciones@casinos.gub.uy.

El citado plazo podrá ampliarse en el caso de oferentes del exterior y en tal caso, se aplicará a todos los oferentes.

ARTÍCULO 16.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

16.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

16.2.- Posteriormente, entre las ofertas admitidas, se efectuará la adjudicación sin que sea necesario hacerlo a favor de la de menos precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad de acuerdo al artículo 68 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

16.3.- Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados en el siguiente orden:

16.3.1.- Precio (50 puntos).-

Al precio inferior se le asignará un valor de 50 puntos.

Para el resto de las ofertas el puntaje será igual a: $50 \times Pb/Pi$, donde Pb es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

16.3.2.- Calidad del papel (20 puntos).-

Los puntajes serán otorgados a juicio de los técnicos del Organismo en base a la información y al estudio de las muestras presentadas con la oferta.

16.3.3.- Garantía (20 puntos).-

16.3.4.- Opciones de marketing a través de los tickets (10 puntos).-

ARTÍCULO 17.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Administración se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- Realizar adjudicaciones divididas, conforme al inciso 4º del artículo 48 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 de la citada norma. Además podrá establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, en cuanto a las condiciones técnicas, de precio, plazo y calidad.
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 de la citada norma.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

18.1.- El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

18.2.- A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el **RUPE**.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

18.3.- Certificado de Actos Personales. El adjudicatario persona física deberá presentar a su respecto, certificado expedido por el Registro de Actos Personales, y tratándose de una persona jurídica, respecto de los directores y administradores de la sociedad en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 17.957 de 24/01/2008 y su modificativa (deudores alimentarios).

ARTÍCULO 19.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación, y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto del contrato superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas,

actualmente fijado en \$ 10.207.000 (artículo 64 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) pudiendo para ello, sustituir o complementar la garantía de mantenimiento de oferta, depositada de acuerdo al artículo 7 del presente pliego.

Dicha garantía podrá constituirse, mediante:

20.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU 001558136-00018 (dólares estadounidenses); cheque certificado o valores públicos.- Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

20.2.- Fianza o aval bancario.

20.3.- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No. 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012.

ARTÍCULO 21.- LIBERACIÓN DE RIESGOS.

Serán de cargo del adjudicatario los riesgos de los suministros adjudicados, hasta la recepción de conformidad de los mismos, por parte de la Dirección General de Casinos.-

ARTÍCULO 22.- RECEPCIÓN.-

La Administración dispondrá de un plazo de 60 días calendario, para controlar los suministros entregados y efectuar los ensayos de recepción. Asimismo, la Dirección General de Casinos se reserva la facultad de no recibir, o en su caso devolver, los suministros que no cumplan con los requisitos exigidos, ya sea por haberse entregado fuera del plazo fijado, por defecto de forma o calidad o por no

cumplir con el objetivo propuesto, sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.-

ARTÍCULO 23.- FORMA DE PAGO.-

23.1.- Para suministros provenientes del exterior.

23.1.1.- Carta de Crédito.-

El pago se realizará mediante Carta de Crédito transferible (lo que deberá ser establecido en la propuesta por el oferente), irrevocable, no negociable, a favor del oferente o de quien éste indique en la propuesta, por el plazo máximo de 120 días. Se deberá indicar el Banco y número de Cuenta.

Los requisitos para la liberación de la Carta de Crédito, son los que se indican a continuación:

- Emisión de la factura a nombre de la Dirección General de Casinos.
- Contra entrega y recepción de conformidad de la Dirección General de los suministros adjudicados.

23.1.2.- Mediante transferencia bancaria.-

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se establezca en la oferta.

El pago será efectuado contra entrega y conformidad de los bienes por parte de la Dirección General de Casinos.

23.2.- Para suministros con entrega en plaza.

El pago se realizará a los 45 días de la fecha de la recepción de la factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO 24.- CESIÓN DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

24.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

24.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

24.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 24.1 y 24.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

24.4.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el RUPE.-

ARTÍCULO 25.- CONFIDENCIALIDAD.-

El adjudicatario asume la obligación de no divulgar a terceros la metodología o “Know How” empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía, en virtud de la prestación de los suministros a su cargo.

De ser comprobado el incumplimiento de dicha obligación, durante el plazo del contrato o aún vencido, será causal de rescisión del mismo, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder por los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto del adjudicatario.-

ARTÍCULO 26.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

La empresa adjudicataria caerá en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del suministro a entregar, por cada semana o fracción de semana de atraso.



Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los suministros en mora.

Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento parcial o total del mismo por parte del adjudicatario, y exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

El adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS.-



ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si
corresponde)

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

_____	_____	_____
_____	_____	_____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S y Aclaración: _____





ANEXO II- INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA.-

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.



- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.